

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de agosto de 2023.

**No. 69**

# *Folleto Anexo*

**COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO  
E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA**

**ACUERDO/10/ORDINARIO/2023**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN  
VIVIENDA**

**ACUERDO/10/ORDINARIO/2023 DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA,  
SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL QUE  
SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE  
APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE  
VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**CONSTANCIA**

**Ing. José Antonio Chávez Rodríguez**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 2023, en el desahogo del tercer punto del orden del día de la Junta de Gobierno, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, se sometió a su consideración para su aprobación lo siguiente:

**EXTRACTO DE ACTA**

***“...PUNTO 3. EL ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XIV, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SOLICITÓ NUEVAMENTE AL LIC. EDGAR ALBERTO RIVERA ACOSTA, DIRECTOR EJECUTIVO Y DE PLANEACIÓN, QUE EXPONGA LO RELACIONADO CON EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO 3.2, DENTRO DEL PUNTO NO. 3 DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, POR LO QUE EL LIC. EDGAR ALBERTO RIVERA ACOSTA, PROCEDIÓ A SU EXPOSICIÓN.***

***SEÑALÓ QUE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QUE EXPONE, TRABAJA CON DOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EL PRIMERO SE DENOMINA VIVIENDA DIGNA Y EL SEGUNDO, PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA, EN EL CUAL SE HACE ENTREGA DE SUBSIDIOS O APOYOS DIRECTOS A LA POBLACIÓN, DERIVADO DE UNA APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DEL EJERCICIO 2023, PARA HACER CONVENIOS Y TRANSFERENCIAS A ENTES***

*MUNICIPALES Y/O ORGANIZACIONES CIVILES Y SE PUEDAN EMPATAR RECURSOS PARA GENERAR ACCIONES DE VIVIENDA. LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE SOMETEN A VOTACIÓN, TIENEN COMO FIN BRINDAR TRES TIPOS DE APOYOS, EL PRIMERO SE REFIERE A APOYOS ECONÓMICOS CONSISTENTES EN SUBSIDIOS DESTINADOS A PROYECTOS DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA COMPLETA O AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN DE VIVIENDA YA EXISTENTE Y SERÁN ENTREGADOS A LA INSTANCIA EJECUTORA MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA; EL SEGUNDO SE REFIERE A APOYOS EN ESPECIE, COMO LO ES ENTREGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA NUEVA O AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE LAS YA EXISTENTES Y EL TERCER APOYO QUE REGULAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN, SE REFIERE A LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN COMODATO; ES DECIR, SE REFIERE A LAS MÁQUINAS ADOBERAS QUE COMPLEMENTAN ACCIONES DE VIVIENDA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS.*

*DENTRO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EXPONEN, SE ESTABLECEN DIFERENTES APARTADOS DONDE SE EXPUSIERON DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, BASADAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL NÚMERO 70, EL PASADO SÁBADO 29 DE AGOSTO DEL 2020, ASÍ COMO EN APEGO A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN PARTICULAR CON EL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, LAS CUALES HAN SIDO REVISADAS Y VALIDADAS Y EN SU MOMENTO, SERÁN REVISADAS Y VALIDADAS POR EL DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; SIN EMBARGO ESTOS ORGANISMOS SOLICITAN QUE, EL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A VOTACIÓN, PREVIAMENTE SEA APROBADO Y VALIDADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACLARANDO QUE AÚN Y CUANDO LA SECRETARÍA DE HACIENDA LO HA VALIDADO, PUEDEN EXISTIR OTRAS OBSERVACIONES POR ESTOS ÓRGANOS, LO CUAL SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A ESTA JUNTA DE GOBIERNO.*

*[...].*

**UNA VEZ EXPUESTO EL PUNTO QUE NOS OCUPA, EL ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DE CHIHUAHUA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO, SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12, 18 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN VI, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LAS REGLAS DE**

***OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA Y  
COMO CONSECUENCIA, SE EMITE EL SIGUIENTE***

***ACUERDO/10/ORDINARIO/2023***

***SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA ESTATAL DE  
APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA.”***

Se expide la presente constancia con fundamento en lo establecido por el artículo 16, párrafo tercero, en concordancia con el artículo 19 fracciones IV y IX, ambos de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua y de conformidad con lo estipulado en los artículos 12, fracción XVII y 10 fracción XVII, en relación con el artículo 11 fracción IX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 29 de agosto de 2023.

**ATENTAMENTE**



**ING. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ,  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA,  
SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CITADA COMISIÓN.**

**LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN VI, VIII Y X, 52, 53 Y 89 DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IV; Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0477/2022 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

#### **C O N S I D E R A N D O:**

El derecho a la vivienda digna se encuentra considerado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual fue suscrito y ratificado por el Estado mexicano en 1981, obligándose así a procurar por su observancia y correcta aplicación en beneficio de las y los ciudadanos. Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados igualmente por la Organización de las Naciones Unidas, contemplan también el derecho humano a una vivienda digna en su punto número 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, cuya meta 11.1 proyecta “De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales”.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en su artículo 1° que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, en su artículo 4° dispone que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa; señalando en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El derecho humano a una vivienda digna es el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a tener un hogar y una comunidad en la que puedan vivir en paz y con dignidad, con una infraestructura básica y una situación adecuada en relación con el trabajo y los servicios mínimos, todo ello a un costo razonable, correspondiendo a los municipios, estados y a la federación realizar las acciones pertinentes para la salvaguarda de esta prerrogativa y las que dé ella emanen.

Atendiendo a ello, en el ámbito federal, la Ley de Vivienda, en su artículo primero, párrafo segundo mandata “La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley”. Por su parte la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, en su artículo primero dispone que:” La presente Ley es de orden público e interés social, será aplicable en el Estado de Chihuahua y tiene por objeto regular los instrumentos y apoyos para que toda familia chihuahuense pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa”.

A este respecto, el Plan Estatal de desarrollo 2022-2027, en su eje 3 Ordenamiento Territorial Moderno y Sustentable, contempla en su objetivo específico 4.1 el impulsar acciones destinadas a garantizar a la población chihuahuense viviendas dignas y de calidad. Para ello, dentro del Programa Estatal de Vivienda se establecen los objetivos 3 y 4 mediante los cuales la COESVI busca abatir diversos índices de rezago en el tema habitacional.

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno 2023, de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, celebrada el día catorce del mes de julio del año dos mil veintitrés, fue aprobado por unanimidad de los presentes, las Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda, emitiendo como consecuencia el acuerdo identificado como: *ACUERDO/10/ORDINARIO/2023 SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA.*

Con base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.** - Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda”.

### **a) Introducción:**

La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la cual ejecuta entre otros, programas de construcción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; regeneración del entorno urbano y de barrios; regularización de la tenencia de la tierra y la vivienda; constitución de reservas territoriales para usos habitacionales y para desarrollos urbanos integrales sustentables con la gestión de recursos federales, estatales, municipales y propios para beneficio de las familias chihuahuenses, teniendo como principal misión mejorar la calidad de vida de las mismas, a través de acciones innovadoras, técnicas, legales y financieras sostenibles, para facilitar el acceso a una vivienda digna; priorizando la atención a personas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad.

Por tanto, se emiten las presentes reglas de operación del Programa Estatal de Apoyos Sociales en vivienda con clave programática 1S015A1, mismo que pretende contribuir a mejorar la calidad y condición de habitabilidad de las familias chihuahuenses, en coordinación con dependencias de los tres niveles de gobierno, así como entidades de los sectores privado y social.

### **b) Glosario:**

**I. Acción de vivienda:** Solución habitacional que puede tratarse de edificación de vivienda completa, ampliación de una vivienda ya existente, mejoramiento de vivienda consistente en aplanado, construcción de muros, techos, pisos y/o cualquier equipamiento de la vivienda.



- II. Ampliación:** Acción de vivienda consistente en incrementar la superficie construida de una vivienda ya existente, y que puede ser un dormitorio, cocina o cuarto de baño.
- III. Apoyo:** Subsidio económico o en especie que aportará tanto la Instancia Ejecutora como la Instancia Normativa para la realización de acciones de vivienda.
- IV. Beneficiario o Beneficiaria final:** Persona física a quien se entrega el apoyo de manera directa o indirecta para la realización de una acción de vivienda.
- V. Cédula de Evaluación:** Formato en el que al final de la ejecución del proyecto o programa de vivienda, personal asignado por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, captura los datos finales del proyecto de vivienda ejecutado, analiza y constata la información observada y recibida para verificar si el proyecto alcanzó los objetivos planteados.
- VI. COESVI:** Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
- VII. Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos:** Órgano colegiado de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, integrado por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos a cargo de la presidencia, la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas como vocal, la persona titular de la Dirección de Atención y Programas Sociales como vocal, la persona representante del área requirente como vocal y una persona representante del Órgano Interno de Control, como observador.
- VIII. Comodato:** Contrato mediante el cual Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua otorga en calidad de préstamo una máquina adobera a la instancia ejecutora que así lo solicite para la realización de acciones de vivienda.
- IX. Comprobante de propiedad o posesión:** Documento oficial que ampara la propiedad o posesión de una vivienda o predio, ya sea escritura pública, título de propiedad o constancia emitida por el ayuntamiento correspondiente.
- X. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XI. DASP:** Dirección de Atención y Programas Sociales de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.



- XII.Dictamen de Viabilidad:** Documento mediante el cual la instancia normativa asienta los detalles de la revisión realizada a la propuesta presentada y que servirá de base para que el Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos, emita un fallo.
- XIII.DPCyS:** Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
- XIV.DTI:** Dirección Técnica y de Infraestructura de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
- XV.Expediente técnico:** Documentación que deberá presentar la Instancia Ejecutora ante la Instancia Normativa en la que describirá detalladamente el proyecto que pretende realizar, incluyendo número de acciones, listado de posibles beneficiarios, modalidad, costo por acción, tiempo de ejecución por acción de vivienda, importe del apoyo que la Instancia Ejecutora aportará por acción, planos detallados, análisis de precios unitarios y demás datos que definan el proyecto a ejecutar.
- XVI.Instancia Ejecutora:** Organización social, Ente público y/u Organismo público responsable de la ejecución del programa, así como sus unidades administrativas.
- XVII.Instancia Normativa:** Ente público y/u organismo responsable de regular y supervisar la adecuada ejecución del programa y de interpretar las presentes reglas.
- XVIII.Instrumento Jurídico:** Contrato signado por la Instancia Ejecutora y la Instancia Normativa, mediante el cual se establece el número de acciones a realizar, los costos de las mismas y el plazo para su ejecución, la cantidad de apoyo que aportará cada una de las partes y demás obligaciones, compromisos y procedimientos para la correcta aplicación de los apoyos.
- XIX.Mejoramiento:** Acción de vivienda tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y adecuada.
- XX.Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC):** Personas morales legalmente constituidas, sin fines de lucro ni proselitismo político-electoral o religioso, con capacidad de autogobierno, autonomía interna

y de gestión e independencia de la estructura de gobierno, también se les denominará organizaciones sociales.

**XXI. Padrón de beneficiarios:** Listado de personas físicas que reciban los apoyos, las cuales deberán cumplir con los requisitos marcados por las presentes reglas.

**XXII. Perspectiva de género:** Las Instancias involucradas en el programa deben propiciar la perspectiva de género en cada una de las etapas del proceso, garantizando que ningún posible beneficiario o beneficiaria sean discriminados en razón de su género.

**XXIII. Página de internet:** Portal institucional oficial de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua en la dirección de internet <https://chihuahua.gob.mx/coesvi>

**XXIV. Programa:** Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

**XXV. Proyecto:** Plan de trabajo que deberá presentar la Instancia Ejecutora ante la Instancia Normativa, que debe incluir expediente técnico y oficio de solicitud del recurso.

**XXVI. Proyecto de las OSC:** Propuesta realizada por la Organización de la Sociedad Civil, mediante el cual se especifique al menos el tipo de proyecto que solicita, monto del apoyo, número de acciones y en su caso si existe una coinversión, además de todos aquellos datos que den claridad y transparencia a la propuesta que realiza

**XXVII. Reglas:** Reglas de Operación del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

## Sección I. Objetivos y alcances

### a) Objetivos

**I. General:** Contribuir a que las familias chihuahuenses tengan acceso a una vivienda digna y adecuada, realizando acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura que ofrezcan un desarrollo integral.

### II. Específicos:

**1)** Contribuir a abatir el rezago en materia vivienda, servicios básicos e infraestructura urbana.

2) Incrementar el número de acciones de vivienda realizadas mediante gestiones y convenios de colaboración con diversas instancias de orden público o privado.

3) Promover acciones de ampliación y mejoramiento de vivienda a través de la gestión de apoyos tanto para edificación como para adquisición de materiales de construcción.

**a) Población a beneficiar:**

**I. Población potencial:** Organizaciones de la Sociedad Civil y Entidades de la Administración Pública Estatal que atienden a población vulnerable con necesidades en materia de vivienda en el Estado de Chihuahua.

**II. Población objetivo:** Organizaciones de la Sociedad Civil y Entidades de la Administración Pública Estatal que atienden a población vulnerable con necesidades en materia de vivienda.

**b) Cobertura:**

El programa tendrá cobertura a nivel Estatal en los 67 municipios de la entidad y se instrumentará a través de organizaciones de la sociedad civil y entes públicos y/u organismos públicos de cualquier orden de gobierno.

## **Sección II. Operación**

**a) Características de los apoyos:** El presente programa se implementará mediante la participación de Entes públicos y/u Organismos públicos u Organizaciones de la Sociedad Civil para la realización de acciones de vivienda a través de los siguientes:

**I. Tipos de apoyo:** El proyecto presentado por la instancia ejecutora podrá incluir acciones de vivienda de acuerdo a los tipos de apoyo que a continuación se mencionan:

**1) Apoyos económicos:** Subsidios destinados a proyectos que pueden incluir edificación de viviendas completas o la ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes, que serán entregados a la instancia ejecutora mediante cheque o transferencia electrónica, hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

**2) Apoyos en especie:** Consisten en la entrega de materiales de construcción para proyectos cuya finalidad sea edificación de viviendas, ampliación, rehabilitación o mejoramiento de viviendas ya existentes y que serán entregados a la instancia ejecutora, por un monto total hasta por la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.).

**3) Maquinaria y equipo para construcción de vivienda en comodato:** Entrega de máquinas adoberas y sus complementos mediante contratos de comodato, para su uso por la instancia ejecutora con el fin de realizar acciones de vivienda tanto de edificación, ampliación o mejoramiento durante el tiempo que dure el proyecto.

En los casos de apoyos económicos y en especie estarán sujetos a suficiencia presupuestal y se podrán combinar recursos provenientes de la instancia normativa y de la instancia ejecutora y los montos se definirán en el Instrumento Jurídico que firmen las partes de acuerdo al proyecto presentado.

**II. Temporalidad:** Los apoyos a que se refieren las presentes Reglas estarán disponibles durante el ejercicio fiscal 2023 y sujetos a suficiencia presupuestal.

**b) Requisitos:**

**I. Para los Organismos públicos y/o Entes Públicos:**

- 1) Acreditar la existencia legal del Organismo Público y/o Ente Público mediante el decreto correspondiente (Ej. Acta de mayoría de quien preside el Ayuntamiento, ley por la que se crea, etc.);
- 2) Copia certificada del nombramiento y toma de protesta del titular del Organismo y/o Ente público;

- 3) Acreditar la personalidad jurídica de quien cuente con las facultades suficientes para suscribir contratos y convenios a nombre del Organismo público y/o Ente público;
- 4) Identificación oficial vigente de quienes signarán el Instrumento Jurídico correspondiente por parte del Organismo público y/o Ente público;
- 5) Constancia de Situación Fiscal del Organismo público y/o Ente público emitida por el Servicio de Administración Tributaria actualizada; con una antigüedad no mayor a tres meses;
- 6) Comprobante de domicilio del titular y del organismo público y/o Ente público con antigüedad no mayor a 3 meses (copia);
- 7) Listado de solicitantes (posibles beneficiarios);
- 8) Escrito de solicitud de participación (Anexo 3) dirigido al Director General de la COESVI y
- 9) Proyecto que especifique el tipo y monto del apoyo solicitado; Formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1);

Además de cumplir con los requisitos que para tal efecto se establezcan en cada una de las modalidades señaladas en las presentes Reglas de Operación, se deberá firmar el instrumento jurídico en el que se definan metas en tiempo y número de acciones a realizar una vez que resulten beneficiados.

**De igual forma, la Instancia Ejecutora deberá presentar, por cada beneficiario los siguientes requisitos:**

- 1) Ser mayor de edad y;
- 2) Encontrarse en estado de vulnerabilidad, de conformidad con la Sección II inciso b de las presentes Reglas de Operación.
- 3) Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla de SMN);
- 4) CURP solo en caso de que la identificación oficial no la contenga;
- 5) Comprobar la propiedad o posesión de la vivienda o predio en la que se aplicará la acción de vivienda;
- 6) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 6 meses (copia), para el caso de zonas rurales podrá presentar una carta del ayuntamiento o del Comisario Ejidal en la que acredita residencia en el lugar, éste documento deberá tener una antigüedad no mayor a un año.

- 7) Formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1);
- 8) Formato de estudio socioeconómico (Anexo 2);
- 9) Atender a los criterios generales de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

**II. Para las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar en copia simple y original para su cotejo los siguientes documentos:**

- 1) Acta constitutiva de la OSC;
- 2) Poder notariado de quien se ostente como representante legal de la OSC;
- 3) Identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional con fotografía emitida por la Secretaría de Educación Pública) y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (energía eléctrica, agua, gas natural, teléfono o predial) del representante legal;
- 4) Constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria de la OSC actualizada, con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- 5) Escrito de Solicitud de participación mediante el cual señale domicilio fiscal, teléfono, correo electrónico, así como el objeto de la OSC;
- 6) Comprobante de domicilio (energía eléctrica, agua, gas natural, teléfono o predial) de la OSC con antigüedad no mayor a 3 meses;
- 7) Presentar carta de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente y positivo que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- 8) Presentar constancia de no adeudo de obligaciones estatales emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- 9) Presentar informe de trabajo en el cual incluya logros cuantitativos y cualitativos que muestren evidencia de trabajo de al menos dos años de experiencia en el ramo de vivienda;
- 10) Listado de solicitantes (posibles beneficiarios), la cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo
  - CURP
  - Domicilio (calle, número, colonia, municipio y código postal)
  - Presentar carta de solicitud de participación dirigida al Director General de la COESVI
- 11)** Presentar el proyecto mediante el cual especifique el tipo y monto del apoyo solicitado (Anexo 4);
- 12)** Firmar el formato de Aviso de Privacidad (Anexo 1).

Asimismo, cumplir con los requisitos que para tal efecto se establezcan en cada una de las modalidades señaladas en las presentes reglas de operación, se deberá firmar el instrumento jurídico en el que se definan metas en tiempo y número de acciones a realizar una vez que resulten beneficiados.

Además, la Organización de la Sociedad Civil (OSC) beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación de cada una de las personas físicas beneficiarias finales.

- 1) Presentar identificación oficial vigente (credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional con fotografía emitida por la Secretaría de Educación, carta de identidad emitida por la autoridad municipal correspondiente)
- 2) CURP (el cual no será necesario si este dato se encuentra incluido en la identificación oficial);
- 3) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses;
- 4) Comprobante o documento mediante el cual acredite la legal posesión del inmueble.

**c) Criterios de elegibilidad:**

- I. Cumplir con la totalidad de los documentos y requisitos para cada uno de los trámites y apoyos descritos;
- II. El otorgamiento de los servicios se realizará atendiendo a los principios generales de los derechos humanos, como el de igualdad de género, no discriminación y de transparencia y rendición de cuentas.



**Estos criterios serán aplicados por la Instancia Ejecutora.**

**Respecto de los Organismos públicos y/o Entes públicos se tomarán en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:**

- Se deberá presentar los requisitos descritos en la Sección III, inciso b de las presentes Reglas.
- El criterio de selección de beneficiarios será de acuerdo con la viabilidad del proyecto, contemplando el impacto descrito en la solicitud que presente la Instancia Ejecutora.
- La Instancia Ejecutora validará que cada solicitud cumpla con lo previsto en las presentes Reglas y lo notificará a la Instancia Normativa.
- En caso de contar con dos solicitudes en igualdad de montos solicitados y misma problemática a atender, el criterio de selección será en el sentido de beneficiar primero a quien presente su solicitud con anterioridad al otro, es decir por orden de prelación, cuando para tal efecto no se cuente con la solvencia presupuestal para apoyar ambas propuestas.
- Los apoyos podrán ser reasignados en caso que la Instancia Ejecutora notifique a la Instancia Normativa siempre que se tenga evidencia que hizo mal uso del recurso, proporcionó información errónea o falsa sobre su proyecto y cuando no acuda a reclamar en tiempo y forma según lo establecido en las presentes Reglas.

**Respecto de las Organizaciones de la Sociedad Civil se tomarán en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:**

- Cumplir con todos los requisitos asentados en el numeral II del inciso B de la Sección III correspondiente a la Operación de las presentes Reglas.
- Se dará prioridad en orden de prelación según la presentación de propuesta.
- Contemplan en su proyecto las solicitudes de otras agrupaciones sociales que sean afines a la organización participante y las incluyan.
- Que el proyecto social de la OSC sea afín al proyecto de vivienda en cualquiera de sus modalidades.
- Que en su proyecto se defina el número de acciones a asignar y las características de la población a las cuales atenderá.

- Que su proyecto defina los municipios a los cuales atenderá y los enuncie dentro del mismo.
- Que plantee objetivos precisos y metas cuantitativas y cualitativas.
- Que dentro de su proyecto se aborde al menos un objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- Se tomará en consideración el hecho de que el proyecto cuente con coinversión, ya sea directa de los solicitantes (posibles beneficiarios), otras asociaciones y/o instituciones que sirvan como respaldo de dicha propuesta lo cual permita garantizar la misma.

**d) Derechos, obligaciones y sanciones:**

**I. Derechos:** Las y los chihuahuenses, los Organismos públicos y/o Entes públicos y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente establecidas tienen derecho a:

- 1) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna.
- 2) Solicitar y recibir información oportuna de cómo se utiliza el apoyo autorizado.
- 3) Al resguardo y protección de sus datos personales en los términos que establece la Ley en la materia.
- 4) Interponer quejas, inconformarse o denunciar actos de abuso, corrupción, condicionamientos y represalias por manifestar sus inquietudes en cuanto al desempeño del personal de la COESVI.

**II. Obligaciones:** Las y los chihuahuenses, los Organismos públicos, Entes Públicos y las Organizaciones de la Sociedad Civil debidamente establecidas se encuentran obligados a:

- 1) Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- 2) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- 3) Destinar el apoyo proporcionado por la COESVI solo para los fines autorizados.

- 4) En caso de ser necesario, se llevará a cabo la formalización de convenios de colaboración con prestadores de servicios y/o terceros. (Anexo 5)
- 5) Vigilar el desarrollo de las acciones del programa hasta su conclusión e informar a la COESVI de toda situación irregular.

### **III.Sanciones:**

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de los beneficiarios, será sancionado con la suspensión del programa presupuestario.
  - 2) Suspensión de los apoyos en los casos que se detecte manipulación o falsedad de la información otorgada.
  - 3) Se sancionará en los términos del artículo 92 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua a quien por medio del engaño se haga ilícitamente de servicios, objetos u obtenga lucro indebido a beneficio propio o de un tercero, con el argumento de realizar acciones y servicios de asistencia social.
  - 4) Las y los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- e) **Cronología de los procesos:** El procedimiento para la entrega del recurso, material de construcción o maquinaria se establecerá de acuerdo al tipo de apoyo de que se trate, es decir económico o en especie; los cuales se identifican como Anexos 7 y 8 respectivamente.

### **I.Apoyos económicos:**

1. La COESVI publicará las presentes Reglas de Operación.
2. El Organismo público, Ente Público y/o la Organización de la Sociedad Civil entregará la solicitud de participación (**Anexo 4**) y expediente técnico del proyecto a realizar mediante el escrito referido al Director General de la COESVI.
3. La DPCyS de la COESVI recibirá la solicitud de participación y expediente técnico, en el cual contará con un máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud mencionada para realizar la revisión de la documentación correspondiente.

**3.1** De existir algún faltante en la documentación se devolverá la solicitud de participación y el expediente técnico a la instancia ejecutora para que sea complementada la información respectiva.

**4.** La Dirección Técnica y de Infraestructura de la COESVI recibirá el expediente técnico por parte de la DPCyS, en el cual contará con un máximo de 15 días hábiles a partir de su recepción para realizar su validación, y en caso de que la DTI determine la no procedencia de la validación del expediente técnico, se devolverá a la DPCyS para que, ésta a su vez, lo regrese al Ente público y/u Organismo público u Organización de la Sociedad Civil con las observaciones pertinentes, teniendo como plazo máximo 3 días para subsanar los documentos señalados.

**5.** En caso de resultar favorable la validación, la DPCyS se coordinará con la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

**6.** La DPCyS solicita a la Dirección de Administración y Finanzas de la COESVI la entrega del recurso correspondiente a la instancia ejecutora, una vez que la Secretaría de Hacienda transfiera a COESVI los recursos del proyecto solicitado.

**7.** La Dirección de Administración y Finanzas entrega el recurso correspondiente a la instancia ejecutora, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la solicitud de la DPCyS.

**8.** A partir de la recepción del apoyo, la instancia ejecutora dará inicio a las acciones de vivienda convenidas, las cuales tendrán como plazo máximo para su ejecución al 15 de diciembre del presente año. La DTI llevará a cabo en colaboración con la instancia ejecutora una inspección final de las acciones de acuerdo al proyecto y plazo señalado con anterioridad.

**9.** Conforme al avance de las acciones de vivienda convenidas, la Instancia Ejecutora deberá comprobar ante la DPCyS la entrega del apoyo a cada beneficiario.

**10.** La Instancia Normativa realizará el cierre documental que incluya la comprobación del apoyo al beneficiario en formato digital y físico, con una fecha máxima al 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

## **II. Apoyos en especie:**

**1)** La COESVI publicará las presentes Reglas de Operación.

**2)** Las Organizaciones de la Sociedad Civil entregarán las propuestas y la documentación según los requisitos solicitados, en un término no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación.

- 3)** La DAPS de la COESVI recibe, revisa y evalúa la documentación y las propuestas, en un término de hasta 5 días hábiles.
- 4)** Si la documentación no cumple con los requisitos, deberá prevenir dentro del mismo término del punto anterior a la OSC para subsanar dicha observación.
- 5)** La OSC tendrá un término de 2 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas, de lo contrario será desechada.
- 6)** La DAPS realizará un dictamen de viabilidad del proyecto, en un término no mayor a 5 días hábiles el cual deberá ser presentado ante el Comité de Enajenaciones de la COESVI, el cual servirá para que el Comité emita un fallo.
- 7)** Una vez aprobada la propuesta el ente público y/u organismo u organización interesada se convierte en Instancia Ejecutora.
- 8)** La DAPS solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del Instrumento Jurídico.
- 9)** La Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora firmarán el Instrumento Jurídico correspondiente (ANEXO 5)
- 10)** En el caso de que el fallo favorezca a un proyecto que contemple la coinversión se fijarán los plazos de recepción de recursos dentro del convenio que se firmará con la instancia ejecutora.
- 11)** Una vez recibido el monto total de la coinversión la DAF dará aviso a la DAPS y otorgará suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición del apoyo en especie.
- 12)** La DAPS lleva a cabo la adquisición del apoyo en especie.
- 13)** Una vez finalizada la adquisición, la DAPS entrega el apoyo en especie a la instancia ejecutora.
- 14)** La instancia Ejecutora deberá presentar a la DAPS la comprobación de los beneficiarios finales de acuerdo a lo establecido en el numeral II del inciso B de la sección III operación, en el cual se encuentran señalados los requisitos por cada beneficiario, lo anterior en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que la DAPS haya hecho entrega del apoyo en especie a la instancia ejecutora.
- 15)** La Instancia Normativa integra el cierre documental del programa dentro de los 10 días hábiles posteriores a la última entrega de comprobación que realice la instancia ejecutora.

**III. Maquinaria y equipo de construcción:** Este tipo de apoyo consiste en la entrega en comodato de máquinas adoberas a los Entes Públicos y/u Organismos Públicos que así lo soliciten, con el objetivo de realizar acciones de vivienda, de conformidad con lo estipulado en el (ANEXO 6).

El Ente público y/u organismo interesado deberá presentar a COESVI un proyecto que incluya entre otros: número probable de beneficiarios, tipo y número de acciones a realizar (mejoramientos, ampliaciones, etc.), tipo de financiamiento de las acciones, etc. El proyecto será revisado por la DPCyS para su aprobación. Una vez aprobado, el proyecto será presentado al Comité de Enajenaciones, Depuraciones y Comodatos de la COESVI para su autorización y elaboración del contrato correspondiente que será firmado por las partes.

La maquinaria se asignará mediante acta de entrega-recepción firmada por ambas instancias. La COESVI capacitará al personal operativo que designe la Instancia Ejecutora, quien se comprometerá a entregar mensualmente reporte de avances y, al final de la obra, el padrón completo de beneficiarios.

Una vez terminado el proyecto, los resultados quedarán asentados en la cédula de evaluación que emitirá la Dirección de Créditos y Subsidios a través del Departamento que corresponda.

El procedimiento detallado para otorgar este tipo de apoyo se encuentra en el MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS MÁQUINAS ADOBERAS disponible para consulta en la página de internet de COESVI <https://www.chihuahua.gob.mx/coesvi>, dentro de la sección del marco normativo.

## **Sección IV. Verificación y Control**

### **a) Instancias involucradas**

**I. Instancia Normativa:** La COESVI es el ente facultado para definir los aspectos para interpretar las presentes Reglas, así como para resolver aspectos no considerados en ellas.

**II. Instancia Ejecutora:** Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y se fortalezca la cobertura de sus acciones, la Instancia Normativa establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad vigente. En el caso de no existir colaboración con otro ente ya sea de gobierno o privado, la Instancia Ejecutora será la Dirección de Atención y Programas Sociales de la COESVI.

**b) Coordinación institucional:** Una vez que COESVI recibe los proyectos, ya sea por convocatoria o por iniciativa propia de los Entes públicos y/u Organismos públicos u Organizaciones de la Sociedad Civil, los primeros serán revisados por el área correspondiente según el tipo de apoyo de que se trate. COESVI informará de su aprobación, se definirán metas en número de acciones y montos económicos, se preparará el Instrumento Jurídico para ser firmado por las partes, de acuerdo a las presentes Reglas.

**c) Comprobación de entrega del apoyo:**

**I. Apoyos económicos:** La comprobación de la entrega estará a cargo de la Instancia Ejecutora, dicha comprobación podrá ser mediante el cheque firmado, transferencia o bien un recibo de entrega del apoyo, el cual la acredite y/o justifique, así como el levantamiento del Padrón de Beneficiarios correspondiente. Para el caso de entrega de recurso, la instancia ejecutora deberá emitir comprobante fiscal, es decir factura que reúna los requisitos de acuerdo con los artículos 29 y 29ª del Código Fiscal de la Federación, tanto de la recepción como de la adquisición de bienes y/o servicios en que se utilice el subsidio.

**II. Apoyos en especie:** Tratándose de esta clase de apoyo el beneficiario deberá firmar recibo de entrega del mismo. La instancia ejecutora, por su parte, deberá entregar listado de materiales y/o servicios adquiridos, así como



comprobante fiscal en los términos citados en el párrafo anterior, además del correspondiente Padrón de Beneficiarios.

**III. Maquinaria y equipo de construcción:** La COESVI elaborará el acta de entrega-recepción de la maquinaria, por su parte la Instancia Ejecutora deberá entregar los reportes mensuales de avance y al finalizar el proyecto el Padrón de Beneficiarios. Al concluir la obra, la DPCyS, emitirá la correspondiente cédula de evaluación.

#### **d) Recursos Financieros**

**I. Avances físicos financieros:** La Instancia Ejecutora, formulará mensualmente el reporte de los avances físicos y financieros de los bienes y/o servicios bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Dirección de Planeación, Créditos y Subsidios de la COESVI durante los siete días hábiles posteriores a la terminación del mes que se reporta. Invariablemente, la instancia ejecutora deberá acompañar a dicho informe la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes. Será responsabilidad de la Dirección de Planeación, Créditos y subsidios, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones y su oportuna publicación.

**II. Cierre del ejercicio:** La Dirección de Administración y Finanzas de la COESVI integrará el cierre presupuestal del Programa presupuestario; incorporando acta de entrega recepción dónde proceda, así como la comprobación de la devolución a la Secretaría de Hacienda del recurso no devengado.

#### **e) Seguimiento, Control y Auditoría**

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Instancia Normativa, con independencia de las facultades de

seguimiento, auditoría y fiscalización de la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia, eficacia y promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, dando como resultado su mitigación.

Para el seguimiento y control de las acciones de vivienda se establecerán en cada instrumento jurídico atendiendo a cada modalidad.

Ante la intervención de un ente auditor, órgano de control o de fiscalización, la COESVI deberá:

- 1) Dar todas las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías que considere necesarias.
- 2) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como el seguimiento de las observaciones planteadas por los órganos de control.
- 3) Atender observaciones y tomar las medidas correctivas que sean señaladas.

#### **f) Evaluación**

**I. Interna:** Estará a cargo de la Auditoría Interna cuya integración ordene para tales fines el Director General de la COESVI, atendiendo a la modalidad que se especifique en cada caso.

**II. Externa:** Podrá realizarla la persona física o moral autorizada tanto técnica como presupuestalmente y de conformidad con el Programa Anual de Evaluación establecido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua.

## Sección V. Transparencia y Rendición de Cuentas

**a) Difusión del programa:** La COESVI, así como las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de la difusión y promoción de acuerdo con las presentes Reglas y se difundirán a través de los medios de que se disponga, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa presupuestario; se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar y las diferentes convocatorias emitidas por la Instancia Normativa. Todos los documentos, material o promoción del Programa presupuestario se identificarán con la imagen institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

**b) Padrón de beneficiarios:** La instancia normativa concentrará la información relativa al total de titulares de derecho del Programa presupuestario, la cual deberá contener los datos establecidos en el padrón de beneficiarios, que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las instancias ejecutoras son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

**c) Contraloría Social:** Con el objeto de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa, en los términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de

Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua en relación con el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana podrá fomentar la creación de un Comité de Contraloría Social a efecto de que verifique el adecuado ejercicio de los recursos del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

**d) Transparencia:** La información general del Programa y sus acciones estarán disponibles en el portal de transparencia de la COESVI, en el sitio de Internet:

<https://transparencia.chihuahua.gob.mx/> y <https://home.inai.org.mx/>

**e) Quejas, Denuncias y Solicitudes de información:**

Las denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito y personalmente en las oficinas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la COESVI, ubicada en calle Victoria No. 310, col. Centro, en Chihuahua, Chih.

Además podrán recibirse denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en la siguiente dirección electrónica; <https://cecoci.gob.mx/>. Mediante el cual cualquier persona puede manifestar denuncias en relación al comportamiento de las personas servidoras públicas.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**f) Blindaje electoral:** En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la Instancia Ejecutora y en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, Electoral y Penal en su caso.

**g) Contingencias climáticas y sanitarias:** En caso de presentarse contingencias climáticas se deberá acatar en todo momento lo indicado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y su equivalente en los municipios; en caso de contingencias sanitarias, se deberá acatar las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud a nivel federal y sus equivalentes estatal y municipal. En cuanto a las contingencias sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud, se deberán atender las disposiciones respecto a los aforos indicados por el semáforo epidemiológico, por lo que los servicios, trámites y apoyos podrán verse modificados en su funcionamiento.

**h) Enfoque de derechos:**

**I. Perspectiva de género:** Al implementar la ejecución del Programa, la Instancia Ejecutora identificará en la población objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician o limitan la igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar en igualdad de responsabilidades para mujeres y hombres, que establezcan condiciones de cambio y que hagan realidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades de acceso, control y beneficio.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa presupuestario, por lo que los tiempos establecidos comenzarán a correr una vez que la COESVI reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

## **Anexo 1**

### **A V I S O D E P R I V A C I D A D**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3 Fracción V, 5 y 6 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua y sus Lineamientos, la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, por conducto de su Director General, como responsable del tratamiento de sus datos personales que proporciona a esta Comisión a mi cargo, le informo lo siguiente:

#### **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

Esta Comisión necesita recabar y utilizar sus datos personales para los fines siguientes:

1. Confirmar su identidad en la medida de la información y documentos que nos ha proporcionado.
2. Redactar instrumentos jurídicos de carácter privado y público en relación con la solicitud y/o aprobación de créditos para adquisición de lote de terreno y/o vivienda, así como material para construcción, mejoramiento y/o ampliación de vivienda, así como todas las modalidades de instrumentos jurídicos que con motivo de éstos se pudieran generar.
3. Plasmear su voluntad en los instrumentos antes mencionados, de acuerdo a la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, y cumplir con los requerimientos legales, reglamentos u otros que le sean aplicables.
4. Verificar la información que se nos proporciona.

#### **DATOS PERSONALES QUE UTILIZAMOS PARA LAS FINALIDADES DESCRITAS**

Con motivo de la celebración de algún instrumento de los señalados en el apartado anterior, esta Comisión requiere: nombre (s) y apellidos, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, estado civil, lugar y fecha de matrimonio, régimen matrimonial y domicilio tanto de la persona requirente del crédito, así como de su cónyuge y sus dependientes económicos, herederos, legatarios y beneficiarios, correo electrónico, número telefónico celular y/o fijo, datos patrimoniales: como cuentas bancarias, créditos, bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, entre otros; documentos oficiales que acrediten su identidad y la información que Usted declara, así como su CURP, Registro Federal de Contribuyentes y los que exijan las Leyes de la materia que regulen los hechos y actos jurídicos cuya formalidad legal se realice en esta oficina.

#### **MEDIOS PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE DATOS PERSONALES**

Usted puede presentar su solicitud de manera personal por escrito dirigido al Director General en los domicilios de esta Comisión, tanto en esta ciudad, como en Ciudad Juárez, previa acreditación de su identidad.

#### **MEDIOS PARA QUE EJERZA SUS DERECHOS DE ACCEDER, RECTIFICAR CANCELAR U OPONERSE O REVOCAR SU CONSENTIMIENTO.**

Para el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales o para revocar su consentimiento para el tratamiento de los mismos, podrá hacerlo presentando solicitud por escrito en el domicilio de esta Comisión, ya en sus oficinas centrales como en la Delegación ubicada en Ciudad Juárez, Chihuahua dirigida al Director General.



La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá contener y acompañar lo siguiente:

- I. El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
- II. Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular;
- III. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados
- IV. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

A la solicitud se le dará respuesta por escrito, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibimos su solicitud, misma que pondremos a su disposición en el domicilio de esta Comisión, previa acreditación de su identidad. Si solicita acceso a sus datos personales, la reproducción de éstos se llevará a cabo a través de copias simples, archivo electrónico o bien, podrá consultarlos directamente en sitio. En caso de solicitar su derecho de rectificación, su solicitud deberá ir acompañada de la documentación que ampare la procedencia de lo requerido.

#### **CASOS EN QUE EFECTUAMOS TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES**

Atendiendo a la naturaleza del acto que se haya celebrado, y de forma eventual para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, con las dependencias y/o entidades de los tres órdenes de Gobierno, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua o de otras entidades federativas respecto de las operaciones traslativas de dominio, el Servicio de Administración Tributaria en materia de impuestos, así como autoridades judiciales u administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana. En caso de que esta Comisión se vea obligada o requiera proporcionar sus datos personales a terceros, nacionales o extranjeros distintos de los señalados anteriormente para el cumplimiento de obligaciones relacionadas con los servicios que se ofrecen, será informado en el domicilio por Usted proporcionado a esta Comisión, de tal situación, a efecto de solicitarle su consentimiento e informarle sobre los destinatarios o terceros receptores y finalidades de dichas transferencias. En este caso, comunicaremos el presente aviso a los destinatarios de sus datos personales. La Comisión se exime de responsabilidad, si sus datos personales fueran extraídos ilícitamente de sus oficinas.

#### **MEDIOS POR LOS CUALES LE INFORMAREMOS SOBRE CAMBIOS AL PRESENTE AVISO DE PRIVACIDAD**

El presente aviso de privacidad puede sufrir cambios, por lo cual le informaremos oportunamente de los mismos, a través de los siguientes medios:

Anuncio que estará visible en el área de acceso principal de ésta Comisión.

En la primera comunicación que tengamos con Usted después de los cambios realizados.

#### **FORMA DE CONTACTARNOS**

Si Usted tiene alguna duda sobre éste aviso de privacidad o requiere mayor información acerca del mismo, puede dirigirla al Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, para su atención en las siguientes ubicaciones:

**Oficinas centrales** ubicadas en Calle Victoria Número 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

**Delegación en Ciudad Juárez** mismas que se encuentran localizadas en Calle Abraham Lincoln #1320 Fraccionamiento Córdova Américas, Edificio Pueblito Mexicano.



Así mismo, ponemos a su entera disposición copia del presente aviso de privacidad en tales domicilios.

**Con la firma de este documento indica que otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, en la observancia de las Leyes de la materia.**

Chihuahua, Chihuahua a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

\_\_\_\_\_

**Anexo 2. ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

	<b>COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA</b> <b>ESTUDIO SOCIOECONÓMICO</b>	
V01		
<b>NOMBRE Y CLAVE DEL PROGRAMA</b> _____		<b>FECHA:</b> _____
Tipo de Programa <input type="checkbox"/> Ampliación / Mejoramiento <input type="checkbox"/> Autoproducción		N° OPERACIÓN _____
<b>DATOS GENERALES</b>		
Municipio y Clave _____		CURP _____
Nombre _____		
Nombre (s) _____		Apellido paterno _____
Apellido materno _____		
Dirección _____		
Calle _____		Número _____
Colonia _____		Asentamiento _____
Código postal _____ Entre calles _____ y _____		
Calle posterior _____		Tipo y nombre _____
Municipio y clave _____		Localidad y clave _____
AGEB <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>		MANZANA <input type="text"/> <input type="text"/>
LONGITUD _____		LATITUD _____
* Descripción de ubicación _____		Estado y clave _____
* Teléfono(s) _____		
Celular _____		Otro _____
Lugar de Nacimiento _____		Estado Civil _____
Régimen _____		Edad _____
Fecha de Nacimiento _____		Sexo _____
Día _____ Mes _____ Año _____		R.F.C. _____
¿Cotiza para INFONAVIT, FOVISSSTE u otro organismo de vivienda?		
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> ¿Cuál? _____		<input type="checkbox"/> No
Tipo de domicilio <input type="checkbox"/> Zona Urbana <input type="checkbox"/> Zona Rural		
Discapacitada(o) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Tipo de Discapacidad _____
¿Por algún problema de nacimiento o salud, tiene dificultad para?		
Problemas de movilidad (caminar, mover o usar brazos o manos, bañarse, vestirse o comer).		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Ver (aunque use lentes).		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Aprender, recordar o concentrarse.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Escuchar (aunque use aparato auditivo).		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Hablar o comunicarse (entender o ser entendido por otros).		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
Realizar actividades diarias por problemas emocionales o mentales (autismo, esquizofrenia).		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
<b>DATOS DONDE LABORA EL/LA SOLICITANTE</b>		
Empresa _____		Domicilio _____
Nombre _____		Calle _____
Colonia _____		Número _____
C.P. _____		Teléfono _____
Ocupación _____		Número _____
Pensionada(o) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Servicio Médico _____
Ingreso Mensual \$ _____		

DATOS DEL/LA CÓNYUGE							
* <input type="text"/>							
Nombre		Edad		Ocupación			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			
CURP		RFC		Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Empresa	Nombre			Domicilio			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
* Pensionada(o) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Dependencia <input type="text"/> Ingreso Mensual \$ <input type="text"/>							
DEPENDIENTES ECONÓMICOS							
No. Dependientes <input type="text"/>							
		Hija(o)	Cónyuge	Padres	Otros		
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Parentesco	Fecha nacimiento	Ocupación	Escolaridad	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
N° de integrantes de la familia <input type="text"/>							
PERTENENCIA CULTURAL							
¿Pertenece a alguna etnia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
<input type="text"/>							
Tipo de cultura			Habla alguna lengua indígena				
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
*DATOS ECONÓMICOS							
Ingresos Mensuales			Egresos Mensuales				
Jefa(e) de Familia	\$ <input type="text"/>		Alimento	\$ <input type="text"/>		Renta	\$ <input type="text"/>
Cónyuge	\$ <input type="text"/>		Agua	\$ <input type="text"/>		Educación	\$ <input type="text"/>
Ingresos extra	\$ <input type="text"/>		Electricidad	\$ <input type="text"/>		Transporte	\$ <input type="text"/>
Total	\$ <input type="text"/>		Combustible	\$ <input type="text"/>		Gas	\$ <input type="text"/>
Especificar la procedencia de los ingresos extra	<input type="text"/>		Teléfono	\$ <input type="text"/>		Total	\$ <input type="text"/>
	<input type="text"/>		Otros gastos	\$ <input type="text"/>			
	<input type="text"/>						
RESUMEN							
Total de Ingresos		\$ <input type="text"/>		Total de Egresos		\$ <input type="text"/>	
Remanencia		\$ <input type="text"/>					
¿Hay personas que aportan al ingreso familiar que no vivan en la vivienda? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
¿Cuántas personas? <input type="text"/>			¿Cuánto aportan? <input type="text"/>				
¿La vivienda es ocupada para realizar alguna actividad económica? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Especificar: <input type="text"/>							
¿Usted migra constantemente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Nacional <input type="checkbox"/> Extranjero <input type="checkbox"/>							

*DATOS DE LA VIVIENDA																			
PROPIA	<input type="checkbox"/>	PRESTADA	<input type="checkbox"/>	RENTADA	<input type="checkbox"/>	COMPARTIDA	<input type="checkbox"/>	LOTE CON SERV.	<input type="checkbox"/>										
Área Terreno:			Área Construcción:			Nivel:	PLANTA BAJA	PISO 1	PISO 2	PISO 3									
N° recámaras			N° baños			Cocina			De qué material son los:										
									Pisos	Muros	Techos								
<b>A) Servicios con que cuenta:</b>																			
Agua				Luz				Drenaje		Recolección de basura									
Nombre del/la propietaria(o) de la vivienda																			
Domicilio donde construye																			
Colonia																			
Ubicación																			
Norte				Sur				Centro											
								Este		Oeste									
<b>B) Riesgos o afectaciones en la vivienda:</b>																			
Peligros hidrológicos:																			
<input type="checkbox"/> Pérdida de suelo por escurrimiento.			<input type="checkbox"/> Escurrimientos naturales.			<input type="checkbox"/> Cercanía a presas.													
<input type="checkbox"/> Zonas inundables.																			
Peligros geológicos:																			
<input type="checkbox"/> Derrumbes y/o caída de rocas.			<input type="checkbox"/> Emersión del suelo.			<input type="checkbox"/> Fallas y fracturas.													
<input type="checkbox"/> Flujo de lodo y sedimentos.			<input type="checkbox"/> Hundimientos.			<input type="checkbox"/> Socavones.													
Restricción federal:																			
<input type="checkbox"/> Áreas naturales protegidas.			<input type="checkbox"/> Barrancas.																
Químicos/sanitarios:			<input type="checkbox"/> Gasolineras.			<input type="checkbox"/> Refinerías.			<input type="checkbox"/> Rellenos sanitarios.										
Cuerpos de agua:			<input type="checkbox"/> Ríos.			<input type="checkbox"/> Lagunas.			<input type="checkbox"/> Otro.										
SOLICITUD																			
Tipo de Programa					Ampliación / Mejoramiento					Autoproducción									
¿Cuenta con otro crédito o subsidio en COESVI?																			
SI										NO									
¿Está al corriente en sus pagos?																			
SI										NO									
Mensualidades atrasadas										Importe \$									
<b>OBSERVACIONES</b>																			

Elaborado por (nombre)

Firma del/la beneficiario(a)

Firmo bajo protesta de decir la verdad sobre la información asentada en el estudio socioeconómico, y me hago responsable de toda la información asentada, en especial sobre los datos económicos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

**ANEXO 3.****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE LAS OSC**

Chihuahua, Chih., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

**ING. JOSE ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E  
INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**AT'N: ING ARTURO ROBERTO PEREA LÓPEZ**

DIRECTOR DE ATENCIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES.

**PRESENTE.**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y aprovecho para solicitar sea considerada la Organización de la Sociedad Civil denominada \_\_\_\_\_, a la cual represento, como participante, solicitante y posible beneficiaria del Programa Estatal de Apoyos Sociales en Vivienda.

Para tal efecto se presentan los requisitos solicitados en las reglas de operación del mencionado programa y a su vez, se presenta el proyecto que contiene la propuesta de apoyo en especie, y los pormenores de los municipios en los cuales esta OSC llevaría a cabo acciones de vivienda.

No omito asentar que esta OSC será responsable de la recepción del apoyo en especie, así como de la coordinación entre la OSC y los beneficiarios finales respecto de la conformación de los expedientes que contienen la documentación requerida en las reglas de operación y la entrega el apoyo mencionado.

(Además de la recolección y pago del a coinversión propuesta en el proyecto mencionado).

Estando obligados no solamente a la entrega de la información, que al respecto le solicite la Comisión, sino también a todo lo relacionado con la gestión del otorgamiento y auditorias de las cuales sea sujeta la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento quedo atento a las observaciones correspondientes.

Atentamente

C. \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN

**ANEXO 4. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

Chihuahua, Chihuahua, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

**ING. JOSE ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ**

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DE

VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**PRESENTE:**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo aprovecho la oportunidad para hacerle la solicitud de aprobación de la siguiente obra para el Municipio de \_\_\_\_\_ mediante el **PROGRAMA ESTATAL DE APOYOS SOCIALES EN VIVIENDA** referente al siguiente proyecto:

LOCALIDAD	PROYECTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	MONTO TOTAL
	<b>TOTAL=</b>			

Sin otro particular por el momento, quedo atento a las observaciones correspondientes.

**ATENTAMENTE:**


---

**ANEXO 5. INSTRUMENTO JURÍDICO PARA OSC**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS, EL \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA COMISIÓN"** Y POR LA OTRA PARTE LA ORGANIZACIÓN y/o ASOCIACIÓN DENOMINADA \_\_\_\_\_, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA OSC"** SUJETÁNDOSE A LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

**DECLARACIONES**

1.- Declara **"LA COMISIÓN"**:

a) Que por Decreto número 760/2012 II P.O Publicado en el Periódico Oficial listado número 42 de fecha 26 de mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado la cual crea la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, como Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto entre otros, es la celebración de toda clase de Actos Jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana.

b) Que el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Dominio con \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ comparece \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_, le fue conferido por el \_\_\_\_\_ Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, otorgado el \_\_\_\_\_, mediante Escritura Pública \_\_\_\_\_ Volumen expedido en la Ciudad de Chihuahua a los días del mes de \_\_\_\_\_ del 20\_\_\_\_, ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_ en ejercicio para el Distrito Judicial \_\_\_\_\_, con datos de registro \_\_\_\_\_ del Registro de nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, mismo que a la firma del presente contrato no le ha sido limitado, modificado o revocado.

c) Que, dentro de sus objetivos y políticas, se establece la necesidad de implementar programas de mejoramiento de vivienda dirigidos a los sectores de la población de escasos recursos, con la finalidad de elevar la calidad de vida de los mismos.

d) Que señala como domicilio para los efectos del presente instrumento el ubicado en la Calle Victoria No. 310 Col. Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih.



## II.- Declara "LA OSC":

- a) Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe de la Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público Número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Chihuahua, Chih, de fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada.
- b) Que el \*\*\*\*\*, se constituye como su Representante Legal, personalidad que acredita con la exhibición de la Escritura Pública número \*\*\* otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público Número \_\_\_\_\_ del Distrito Judicial Morelos, documental publica de fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_.
- c) Que se encuentra registrado ante las autoridades correspondientes y en el supuesto de una baja o cambio de sus registros durante la vigencia de este convenio. Lo notificará de inmediato a "LA COMISIÓN".
- d) Que señala como domicilio el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ de la Colonia \*\*\* en esta Ciudad de Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

## III.- DECLARAN LAS PARTES:

1. "LA COMISIÓN" y "LA OSC", manifiestan que el monto total del Programa será de \_\_\_\_\_, el cual se realizará de la siguiente manera: aportación por la cantidad de \_\_\_\_\_ por parte de Gobierno del Estado, represento en este acto por "LA COMISIÓN" y la cantidad de \_\_\_\_\_ como fondo recabado por parte de los beneficiarios integrantes de "LA OSC".
2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que ostentan en este acto para suscribir el presente instrumento, manifestado que la emisión de su voluntad no media error, dolo o cualquier vicio del consentimiento. Razón por la cual se sujetan a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - El objeto del presente Convenio, será el otorgamiento de apoyos a través de paquetes con material de construcción para el mejoramiento de viviendas de los miembros de la OSC \_\_\_\_\_, radicados diversos Municipio del Estado de Chihuahua, mismos que se encuentran dentro de población de escasos recursos, estableciendo las partes compromisos y

obligaciones entre si tendientes al cumplimiento del mismo, y que en la cláusula sucesiva de individualizaran.

**SEGUNDA.** - Se realizará la entrega de paquetes de material de construcción.

El material de construcción que se verá afecto a este Convenio es en las siguientes cantidades:

Paquete con: \_\_\_\_\_.

El valor promedio del paquete será por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_.

**TERCERA.** - Los paquetes señalados en la cláusula segunda serán aportados en su totalidad por "LA COMISIÓN" y será adquirido de conformidad con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**CUARTA.** - Una vez verificada la adjudicación de la adquisición del material, "LA COMISIÓN", de acuerdo a los requerimientos que "LA OSC" le formule, entregará el número de paquetes solicitados a los beneficiarios, quienes deberán firmar en el momento de la entrega el vale de recepción.

Todos los gastos que se generen por concepto de flete y maniobra, deberán ser cubiertos por cuenta y costo de "LA OSC".

**QUINTA.** - "LA OSC" entregará a "LA COMISIÓN", el listado de personas a las que les serán entregados los paquetes con material de construcción, junto con la documentación que respalde la necesidad de estos paquetes por los beneficiarios y la documentación que indique a los miembros de "LA OSC" favorecidos con los mismos.

**SEXTA.** - "LA OSC" hará llegar los destinatarios finales los paquetes objeto de este convenio, firmado al momento de su recepción el vale de entrega correspondiente, así como exhibiendo copia de la identificación, para que "LA COMISIÓN" garantice la legalidad de la entrega al beneficiario.

**SÉPTIMA.** - "LA COMISIÓN" vigilará la adecuada aplicación de los recursos, teniendo la facultad en todo momento de realizar las auditorias que considere necesarias a los expedientes de los acreditados, a los saldos, cuentas, libros o documentos de registro que correspondan a las asignaciones, entregas, recuperaciones o cobros de los créditos.

Además “LA COMISIÓN” tendrá la facultad para verificar que el material efectivamente se aplique en el lugar para el que fue solicitado, así como la utilización del apoyo en un periodo de 3 meses a partir de la fecha de entrega y recepción del mismo.

**OCTAVA.** - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de las partes.

Así mismo, podrá ser rescindido de manera unilateral y sin que medie declaración judicial alguna, a criterio de “**LA COMISION**”, cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos.

- a) Cuando “**LA OSC**” e integrantes de la misma. Destinen el material de construcción para fines distintos a los señalados en el Objeto de este Instrumento.
- b) Cuando haya transcurrido el tiempo para utilizar el material y no se haya realizado ningún avance ni mejora.
- c) Cuando los créditos sean asignados a personas que se encuentren en estado de atraso o mora respecto del pago de créditos que anteriormente hubiesen adquirido de “**LA COMISIÓN**”, sin que exista autorización expresa de éste.
- d) Cuando se incumpla cualquier obligación de las consignadas en este Convenio, sin que medie causa justificada, a cargo de “**LA OSC**”.

**NOVENA.** - Que el cumplimiento del presente convenio está sujeto a la disponibilidad de los recursos aportados por ambas partes en su totalidad, en caso de lo contrario se podrán ajustar las cantidades de materiales acordadas al recurso disponible en acuerdo por ambas partes.

**DECIMA.** - Cualquier controversia que se derive del cumplimiento e interpretación de este Convenio, las partes la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente contrato lo firmas las partes el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_ , en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

## ANEXO 6. CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO COESVI-DAJ-COMODATO/\_\_\_/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN SU CALIDAD DE "COMODANTE" LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTA ACTO, ASISTIDO POR EL C.P. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO POR DIRECTOR DE PLANEACIÓN. CRÉDITOS Y SUBSIDIOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE "COMODATARIO", EL MUNICIPIO DE REPRESENTADO POR C. PRESIDENTE MUNICIPAL, \_\_\_\_\_ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, \_\_\_\_\_ TESORERA MUNICIPAL, ASÍ COMO \_\_\_\_\_ REGIDORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" SUJETANDO SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES:

1. Entre los objetivos estratégicos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, se encuentra el mejorar la calidad de vida en todas nuestras regiones, teniendo como resultado esperado el incremento en el acceso a la vivienda y el fortalecimiento de la misma, señalando como uno de sus ejes para su cumplimiento el ordenamiento territorial moderno y sustentable a través de programas de vivienda digna y de calidad.
2. Por su parte y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 12 fracción I de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, el Programa Estatal de Vivienda elaborado por la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua junto con el Ejecutivo del Estado, atiende al objetivo número 11 relativo a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptado dentro del marco de la Asamblea General de Naciones Unidas, el cual busca lograr que las ciudades y comunidades sean más inclusivas, seguras, resiliente y sostenible, basándose además en los siete elementos de una vivienda adecuada definidos por la Organización de las Naciones Unidas, los cuales en su conjunto determinan lo que una vivienda requiere para ser considerada como tal, aunado a ello el programa en comento se estructuró con objetivos específicos para enfrentar los retos que en la materia continúan presentes para miles de familias chihuahuenses, buscando garantizar el acceso a este derecho universal.
3. "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración; con el objeto de establecer las bases de colaboración, coordinación, mecanismos, alianzas, estrategias y conjuntar la suma de esfuerzos y aportaciones de recursos cuando así sea requerido y realizar acciones en materia de vivienda, suelo e infraestructura, con apego en lo establecido en la normatividad aplicable, encaminadas a garantizar el derecho a una vivienda digna y decorosa de las familias Chihuahuenses, preferentemente aquellas en situación de pobreza, riesgo o vulnerabilidad o que no tengan acceso a esquemas de financiamientos convencionales.

**DECLARACIONES:****I.- DECLARA "LA COMISIÓN":**

I.1. Que por Decreto número 760/2012 II P.O. publicado en el periódico oficial del Estado número 42, de fecha 26 de mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado, la cual de acuerdo con base a los artículos cuarto, quinto y sexto transitorios subroga los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos financieros y demás activos con los que operaba el Instituto de la Vivienda del Estado, así como sus funciones y facultades los cuales fueron transmitidos a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, misma que tiene dentro de sus objetivos coordinar y ejecutar por sí mismo o por terceros: programas de autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano y de barrios.

I.2. El \_\_\_\_\_ comparece en su carácter de Director General de "LA COMISIÓN" y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor el \_\_\_\_\_ por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua.

I.3. El \_\_\_\_\_ comparece en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita con nombramiento otorgado a su favor el día \_\_\_\_\_, por el Director General de la Comisión Estatal, \_\_\_\_\_, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

I.4. El \_\_\_\_\_ comparece en su carácter de Director de Planeación, Créditos y subsidios de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, personalidad que acredita con nombramiento otorgado a su favor el día 04 de noviembre del 2021, por el entonces Director General de la Comisión Estatal, Licenciado Fernando Álvarez Monje, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni modificado.

I.5. Que es propietaria de una máquina adobera misma que se utiliza para la elaboración de block térmico comprimido (BTC), con capacidad para seis adobes, la cual se compone de una prensa con número de serie \_\_\_\_\_ así como de una máquina homogeneizadora de material, motor a gasolina, con sistema de dosificación de agua, número de serie \_\_\_\_\_.

I.6. Que el \_\_\_\_\_ se llevó a cabo la primera reunión ordinaria del Comité de Enajenaciones, Depuración y Comodatos de "LA COMISIÓN", de la cual mediante acta \_\_\_\_\_ se emitió dictamen que aprueba se otorgue en Comodato al municipio de \_\_\_\_\_ los bienes muebles establecidos en la declaración marcada con el número I.5.

I.7. De acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley de Protección de Datos personales del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal está comprometida con la protección de los datos personales al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad de estos, anexándose el aviso de privacidad que formará parte integrante de este instrumento jurídico.

I.8. Que para los efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Victoria número 310 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

II.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracciones XI y XIII y demás que resulten aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I y II, 29 fracción XVIII y 36 fracción XI del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.3. \_\_\_\_\_, comparece en su carácter de Presidente Municipal de \_\_\_\_\_, lo cual acredita con constancia de mayoría y validez de la elección del H. Ayuntamiento expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral en fecha \_\_\_\_\_, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

II.4. \_\_\_\_\_, comparece en su carácter de \_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal el \_\_\_\_\_ en fecha \_\_\_\_\_.

II.5. \_\_\_\_\_ comparece en su carácter de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor el Presidente Municipal el \_\_\_\_\_.

II.6. \_\_\_\_\_ comparece en su carácter de \_\_\_\_\_, lo cual acredita con la constancia de mayoría y elección del H. Ayuntamiento de fecha \_\_\_\_\_.

II.7. Que su domicilio se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**III.1.** Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** “LA COMISIÓN” otorga en comodato a favor de “EL MUNICIPIO” una máquina adobera, la cual se compone de una prensa para fabricar block térmico comprimido, así como una máquina homogeneizadora de material de motor a gasolina, mismas a que se ha hecho referencia en la declaración I.5 relativas a la “LA COMISIÓN” y que cuentan con las siguientes características:

MOTOR:

CONTROL:

DIMENSIÓN DE ADOBE

MONTAJE

PRESIÓN DEL SISTEMA

NO. DE SERIE

NO. ECONOMICO

No. DE PLACAS

#### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “LA COMISIÓN”.**

1. Entregar las maquinas descritas en la cláusula primera en buen estado, libres de defectos materiales y en condiciones para su uso inmediato;
2. Dar capacitación al personal que “EL MUNICIPIO” designe, la cual incluirá instrucción para operar el equipo, detección de fallas y agenda de mantenimiento. La fecha y hora para tal efecto se acordará por las partes;
3. Brindar asesoría técnica a “EL MUNICIPIO” en la integración y elaboración de estudios y proyectos de vivienda y sus elementos de infraestructura y servicios complementarios;
4. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua y de los programas de vivienda.

#### **TERCERA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.**

1. Destinar los bienes muebles objeto del presente contrato exclusivamente para uso de elaboración de block de tierra comprimido;
2. Otorgar las facilidades a “LA COMISIÓN” a fin de realizar supervisiones en el momento que lo desee, sin previo aviso, para verificar el estado físico y mecánico de las máquinas, así como

para corroborar que se cumpla con el propósito del programa por el cual le fue otorgado el comodato a que se refiere el presente instrumento;

3. Llevar a cabo la elaboración e integración de cada uno de los expedientes de los beneficiarios;
4. Deberá entregar de manera mensual, el reporte detallado (**anexo 6-1**) correspondientes de los blocks térmicos comprimidos elaborados y padrón de beneficiarios (**anexo 6-2**) a los que fueran entregados de conformidad con el proyecto presentado y autorizado por **“LA COMISIÓN”**;
5. Asimismo, presentar reporte documental detallado de manera trimestral, en el cual consten las verificaciones realizadas a fin de corroborar el cumplimiento del programa a desarrollar;
6. Al término del presente contrato, deberá entregar a **“LA COMISIÓN”** las maquinas descritas en la cláusula primera en la forma y condición en que fueron recibidas, salvo el desgaste que por su propio uso se genere, en el entendido que el mantenimiento de las máquinas o cualquier desperfecto ocasionado, serán reparadas por su cuenta, teniendo que notificar a **“LA COMISIÓN”** en caso de ser necesaria su reparación para que, a su vez, avise al fabricante;
7. Será la encargada de velar y protegerán los datos personales en estricto cumplimiento en el ejercicio a las normas de transparencia y acceso a la información pública, que reciba de las personas beneficiadas del proyecto presentado y autorizado por **“LA COMISIÓN”**;
8. Realizará por su cuenta el transporte de las referidas máquinas, desde su lugar de origen hasta el sitio en que van a instalarse, así como su traslado correspondiente al momento del término del contrato de referencia.

**CUARTA. ENLACES:** **“LAS PARTES”** designaran a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente a la persona que fungirá como enlace con su respectivo suplente, para todo lo relativo al cumplimiento y ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, debiendo señalar nombre completo, cargo y datos de contacto.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL:** **“EL MUNICIPIO”** como patrón del personal contratado para el cumplimiento de las funciones de las máquinas objeto de este contrato, se constituye como único responsable de todas y cada una de las prestaciones de cualquier naturaleza que pudiera corresponder a dicha personas, sin que **“LA COMISIÓN”** asuma ninguna responsabilidad u obligación con los mismos. Por tal motivo, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a sacar a salvo a **“LA COMISIÓN”** y responder de cualquier acción o reclamación de naturaleza penal, civil, laboral o administrativa, intentada por las personas que sean contratadas para la ejecución del objeto del presente contrato.

**SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS:** **“EL MUNICIPIO”** se obliga a no ceder a ningún tercero el uso de las máquinas, objeto de este contrato.



**SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de comodato será por un plazo de **seis meses** contados a partir de la firma del presente, el cual podrá ser renovado al concluir con dicho periodo, previa solicitud del Municipio a **"LA COMISIÓN"**.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente contrato de comodato podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen tendrán como única finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En caso de no hacer uso de la máquina adobera, objeto del presente contrato y no conociendo **"LA COMISIÓN"** causa que lo justifique, se considera que no requiere el beneficio otorgado en el presente acuerdo de voluntades, por lo que a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de lo anterior, se rescindiré el presente contrato, de manera administrativa sin responsabilidad para **"LA COMISIÓN"**.

**DÉCIMA. AUSENCIA DE NOVACIÓN O MODIFICACIONES:** El presente contrato de comodato no implica novación o modificación de actos jurídicos celebrados con anterioridad entre **"LAS PARTES"**. En virtud de lo anterior, en caso de existir, los mismos conservaran toda la validez en cuanto a su alcance y contenido, por lo que este contrato deberá ser interpretado, exclusivamente, conforme lo aquí expresamente señalado.

**DÉCIMA PRIMERA. RESICIÓN:** Será causal de rescisión del presente contrato el incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"**, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente documento sin responsabilidad para **"LA COMISIÓN"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN:** En caso de controversia derivada del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales con domicilio en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, renunciando **"EL MUNICIPIO"** en forma expresa al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le corresponda o pudiera corresponderle.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMARON ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS \_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 202\_.**

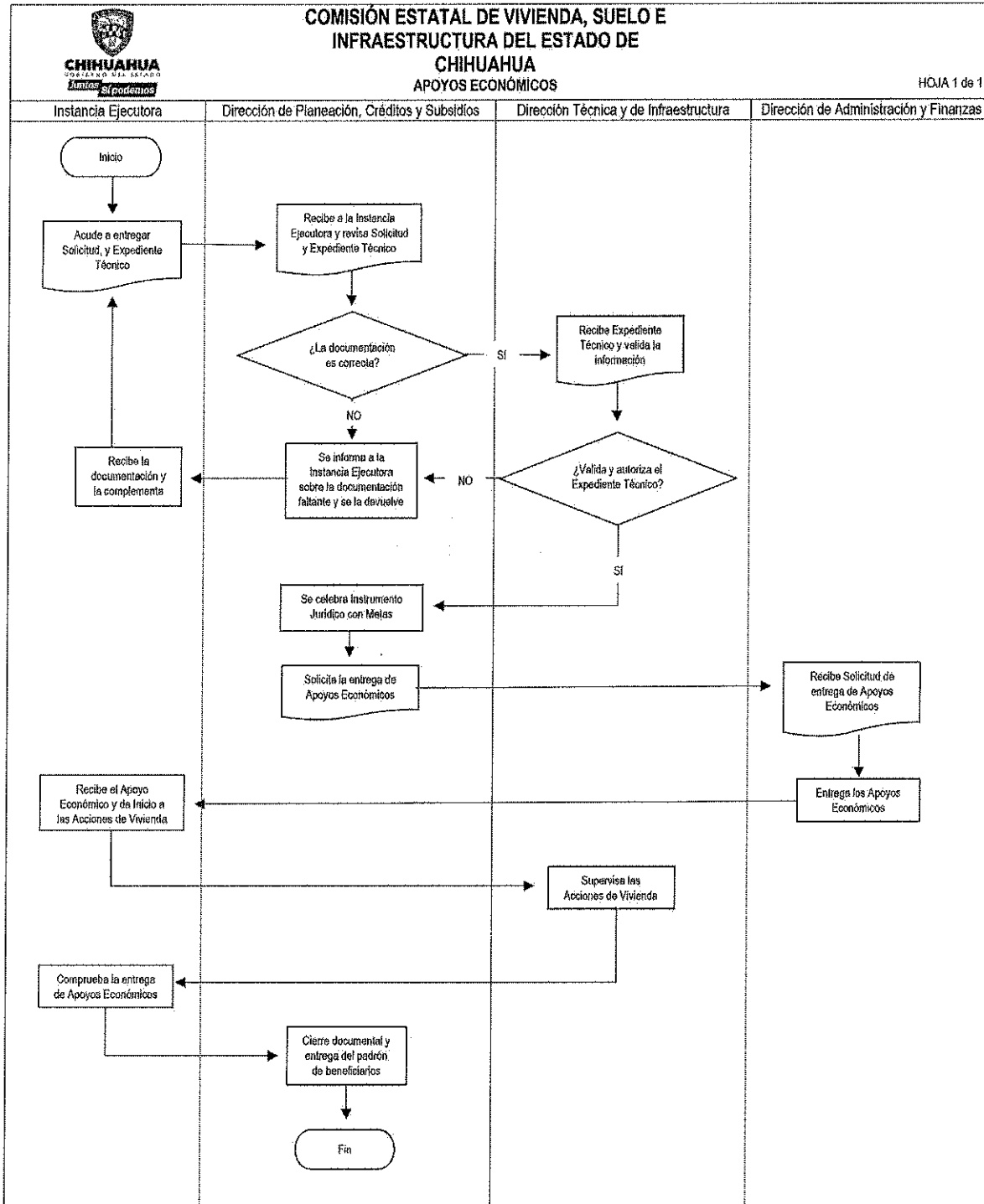
**POR "LA COMISIÓN"**

**POR "EL MUNICIPIO"**

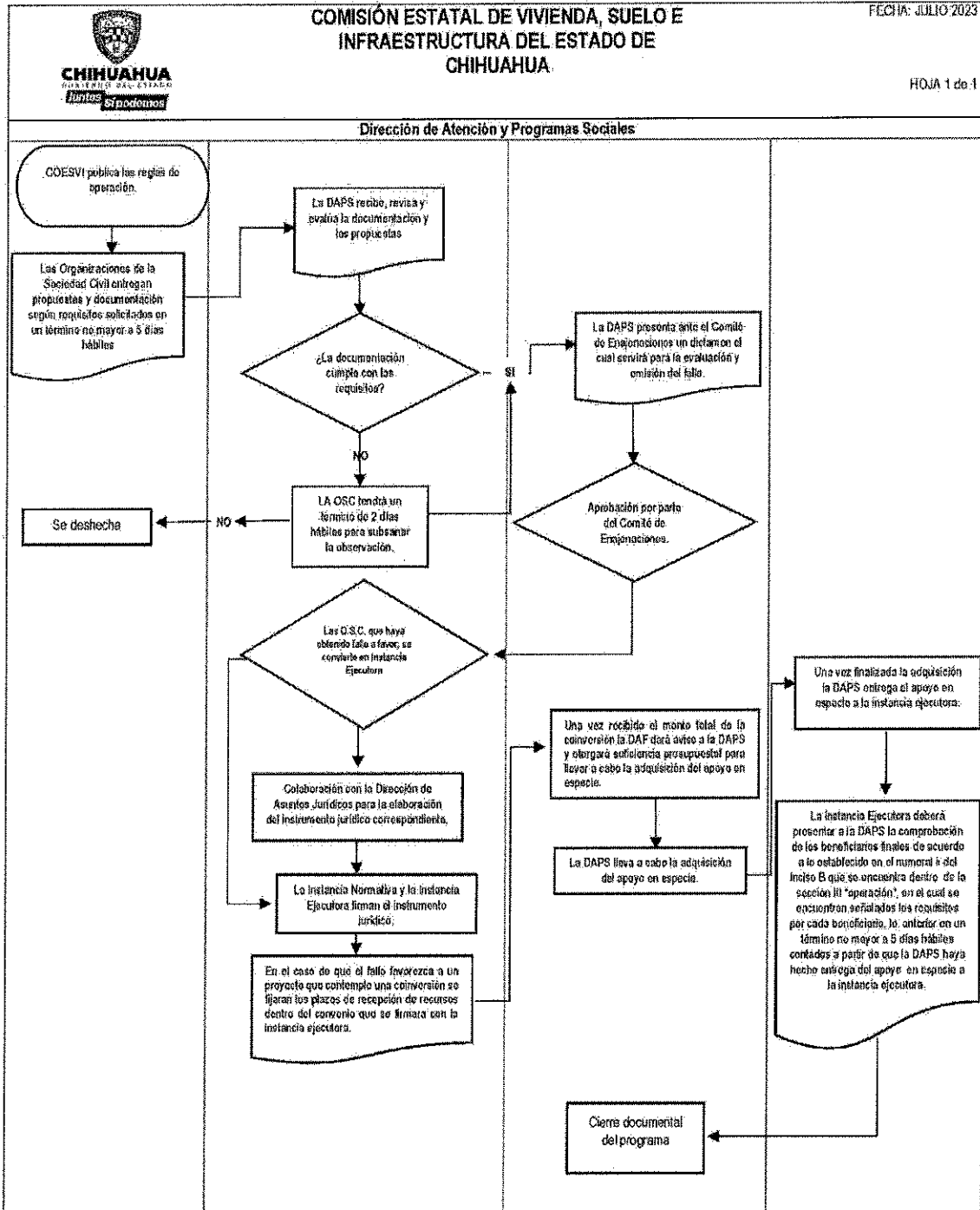




**ANEXO 7. CRONOLOGÍA DE APOYOS ECONOMICOS**



ANEXO 8. CRONOLOGÍA DE APOYOS EN ESPECIE



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**